

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 17 de febrero de 2016, por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Opayar Alto», ubicado en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga.

Visto el expediente núm. MO/00048/2015 de deslinde total del monte público «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-AY, monte cuyo suelo es propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y cuyo vuelo está compartido entre el citado Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Benadalid, y ubicado en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde MO/00048/2015 del monte público «Opayar Alto», surge ante la caducidad del expediente de deslinde MO/00606/2011 del mismo monte, iniciado por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha de 26 de septiembre de 2011. Dicha caducidad vino determinada por el Informe 29PI00111/2014, emitido por el Gabinete Jurídico de Málaga de la Junta de Andalucía respecto a dicho expediente, estableciéndose en el apartado de conclusiones que «el procedimiento de deslinde ha caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido. Sin perjuicio de la caducidad, siempre será posible la conservación de los actos, lo que se podrá disponer, en los términos usados por la propia Consejería de Medio Ambiente, del siguiente modo: “el acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior”. El nuevo procedimiento deberá ser sometido nuevamente a informe de este Servicio Provincial, en orden a examinar la regularidad jurídica de su configuración».

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 20 de mayo de 2015 se acordó la caducidad del procedimiento de deslinde MO/000606/2011 del monte público «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-AY, instruido por la Delegación Territorial de Málaga, y el inicio de expediente de deslinde del mismo monte, si bien instruyéndolo con número de expediente MO/00048/2015.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales del expediente MO/000606/2011 se anunciaron en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 202, de 16 de octubre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 199, de 16 de octubre de 2012, iniciándose el 19 de diciembre de 2012 y concluyendo el 19 de septiembre de 2013.

4. La fase de Vista y Audiencia del expediente se notificó en forma a todos los interesados, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 247, de 30 de diciembre de 2013. Se interpusieron tres alegaciones, por parte de don Domingo Guerrero García, doña Ana Márquez Moncada y don Juan José y doña Valentina Calvente Cozar, las cuales fueron desestimadas en los términos expuestos en el Informe de Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 7 de octubre 2014. El posterior informe emitido por el Gabinete Jurídico de Málaga de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2014 y citado en el punto primero, concluyó que el procedimiento de deslinde había caducado.

5. La Resolución de Caducidad e Inicio del presente expediente, MO/00048/2015, determinó la conservación de los trámites procedimentales correctamente realizados y cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo estableciendo un periodo de Vista y Audiencia de 30 días. Estos hechos se notificaron en forma a todos los interesados, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Benalauría, Benarrabá y Benadalid y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 141, de 23 de julio de 2015, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2015. Una vez transcurrido el plazo de 30 días se emitió, por parte del Ingeniero Operador, certificado de no interposición de alegaciones contra el expediente MO/00048/2015.

6. Con fecha de 10 de diciembre de 2015 se emite informe 29PI00178/15 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, y en el que se concluye que «considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y no habiéndose formulado alegaciones se informa favorablemente el borrador de propuesta de resolución por la que se aprueba el deslinde del monte público Opayar Alto».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde total MO/00048/2015 del monte público «Opayar Alto», código de la Junta de Andalucía MA-50004-AY, cuyo suelo es titularidad del Ayuntamiento de Benalauría y cuyo vuelo está compartido entre el citado Ayuntamiento y el de Benadalid, y ubicado en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Ronda, encontrándose en su totalidad en el término municipal de Benalauría, y con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
1212	232	18	175	1.ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de Ronda el deslinde MO/00048/2015 del monte público «Opayar Alto», relativo al Informe 29PI00111/2014 emitido por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre el expediente de deslinde MO/00606/2011 del monte público «Opayar Alto», con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente, y modificando la superficie registral de la finca 1212 y por tanto la total del monte público, quedando como descripción de dicha finca la que a continuación se cita:

Monte público: Opayar Alto

Pertenencia del suelo: Ayuntamiento de Benalauría: 167,27 ha.

Pertenencia del vuelo: Ayuntamiento de Benalauría: 96,84 ha.

Ayuntamiento de Benadalid: 70,43 ha.

La línea de separación del vuelo público de los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid está definida por las piquetes núm. 70 y 32 que definen el perímetro del monte, el piquete A23 que forma parte del condominio A, así como los piquetes D1 al D5.

Término municipal: Ayuntamiento de Benalauría (100% del suelo).

Superficie total: 167,27 ha.

Superficie de enclavados de condominios particulares cuyo suelo es particular y vuelo público:

60,24 ha (Ubicado desde el piquete núm. 92 al 103, y del 1 al 45, así como los

Condominio A: piquetes del A1 al A41).

Condominio B: 1,80 ha (Ubicado entre el piquete núm. 90, 90-bis, 91 y 92, el piquete A1 que forma parte del condominio A, así como los piquetes B1 y B2).

Condominio C: 1,06 ha (Ubicado entre los piquetes núm. 69, 70 y 71, así como los piquetes del C1 al C7).

Superficie total de condominios: 63,10 ha

Superficie pública forestal (suelo y vuelo público): 104,17 ha.

Límites:

Norte: con el monte público MA-50007-AY «Los Baldíos», con el núm. 66 del Catálogo de Utilidad Pública, del término y titularidad del Ayuntamiento de Benalauría, y fincas de particulares del mismo término.

Este: con fincas de particulares del mismo término.

Sur: con fincas de particulares del mismo término y término municipal de Benarrabá.

Oeste: con el monte público MA-50007-AY «Los Baldíos», con el núm. 66 del Catálogo de Utilidad Pública, del término y titularidad del Ayuntamiento de Benalauría, y fincas de particulares del mismo término.

El registro topográfico del expediente MO/00048/2015 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 17 de febrero de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00048/2015
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PIQUETE	COORdon X (m)	COORdon Y (m)
1	290794,64	4048682,48
2	290778,49	4048689,62
3	290754,30	4048709,00
4	290712,80	4048781,17
5	290702,02	4048797,10
6	290687,40	4048830,08
7	290674,67	4048857,28
8	290653,90	4048908,33
9	290644,75	4048932,24
10	290624,36	4048998,25
10bis	290602,44	4049028,80
11	290577,48	4049037,55
12	290530,39	4049052,04
13	290508,07	4049057,77
14	290457,87	4049080,27
15	290444,35	4049083,08
16	290465,74	4049126,15
17	290478,44	4049162,39

PIQUETE	COORdon X (m)	COORdon Y (m)
18	290500,77	4049200,05
19	290522,50	4049241,33
20	290547,40	4049299,09
21	290539,91	4049305,78
22	290504,17	4049298,41
23	290467,82	4049279,72
24	290409,58	4049233,71
25	290365,11	4049200,23
26	290302,68	4049165,17
27	290256,63	4049140,19
28	290216,88	4049135,10
29	290182,46	4049115,39
30	290147,15	4049072,54
31	290124,64	4049032,88
32	290106,30	4048990,40
33	290076,13	4048930,51
34	290068,22	4048903,45
35	290020,62	4048891,84
36	289959,25	4048817,12
37	289857,53	4048754,17
38	289815,49	4048685,41
39	289810,56	4048645,93
40	289791,25	4048627,22
41	289634,44	4048441,98
42	289462,24	4048314,18
43	289350,28	4048428,65
44	289295,11	4048507,11
45	289144,29	4048610,74
46	289044,99	4048602,52
46 bis	289039,18	4048652,88
47	289004,58	4048711,09
48	288937,24	4048803,94
49	288812,85	4048855,44
50	288878,98	4048994,86
51	288901,75	4049105,54
52	288909,53	4049163,78
53	288951,26	4049239,58
54	288996,06	4049341,96
55	289025,44	4049317,77
56	289088,37	4049280,89
57	289164,10	4049264,70
58	289198,88	4049252,31
59	289235,68	4049245,81
60	289373,49	4049211,12
61	289416,53	4049372,99
62	289431,24	4049402,30
63	289480,63	4049427,72
64	289593,86	4049483,77
65	289657,74	4049491,26

PIQUETE	COORdon X (m)	COORdon Y (m)
66	289674,42	4049511,15
67	289760,41	4049570,45
68	289879,11	4049585,74
69	289899,40	4049589,80
70	289939,54	4049611,39
71	289965,45	4049622,55
72	289979,50	4049636,73
73	290001,79	4049711,19
74	290041,45	4049743,07
75	290086,83	4049753,73
76	290115,49	4049792,60
77	290135,67	4049812,57
78	290161,92	4049821,61
79	290172,13	4049825,74
80	290276,66	4049826,53
81	290311,24	4049816,38
82	290347,16	4049821,65
83	290432,72	4049870,15
84	290457,52	4049878,25
85	290514,13	4049918,67
86	290574,30	4049908,08
87	290630,53	4049871,79
88	290672,96	4049827,69
89	290691,91	4049756,39
90	290717,50	4049701,09
90bis	290806,76	4049668,48
91	290861,76	4049636,12
92	290932,20	4049543,11
93	290936,91	4049501,62
94	290943,67	4049476,22
95	290950,22	4049311,35
96	290940,87	4049281,13
97	290940,34	4049251,40
98	290935,60	4049191,45
99	290950,74	4049114,70
100	290938,10	4049018,15
101	290943,13	4048962,21
102	290934,16	4048854,96
103	290891,63	4048733,73
A1	290903,37	4049516,52
A2	290893,05	4049468,19
A3	290869,29	4049432,70
A4	290835,10	4049402,10
A5	290800,70	4049387,01
A6	290783,33	4049359,12
A7	290751,96	4049348,60
A8	290703,13	4049345,78
A9	290668,51	4049352,29
A10	290616,85	4049320,82

PIQUETE	COORdon X (m)	COORdon Y (m)
A11	290552,86	4049321,42
A12	290571,56	4049357,46
A13	290594,97	4049414,09
A14	290631,81	4049462,96
A15	290648,34	4049470,86
A16	290650,51	4049482,16
A17	290679,31	4049529,19
A18	290613,43	4049554,08
A19	290456,56	4049604,90
A20	290437,21	4049326,68
A21	290285,23	4049243,56
A22	290209,27	4049201,93
A23	290124,34	4049297,12
A24	290087,06	4049330,32
A25	290045,77	4049328,15
A26	290008,88	4049324,21
A27	289970,16	4049309,52
A28	289954,18	4049302,60
A29	289942,20	4049292,89
A30	289917,93	4049258,38
A31	289902,78	4049230,98
A32	289897,12	4049215,38
A33	289917,08	4049164,55
A34	289920,77	4049137,65
A35	289909,02	4049086,41
A36	289891,99	4049050,81
A37	289822,59	4048949,06
A38	289736,08	4048818,29
A39	289486,43	4048710,02
A40	289356,65	4048672,17
A41	289329,99	4048691,70
B1	290789,91	4049578,29
B2	290709,68	4049627,89
C1	289883,02	4049586,52
C2	289922,38	4049502,83
C3	289955,31	4049519,11
C4	290006,11	4049551,38
C5	290037,25	4049581,64
C6	290025,93	4049595,29
C7	289976,10	4049633,29
D1	290077,39	4049335,54
D2	290048,22	4049377,78
D3	290031,20	4049400,81
D4	290011,25	4049454,25
D5	289971,66	4049538,01